MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS
900.149.064-7

CONTRATO DE ARRIENDO PN- MECAR CD N°72-1-10001-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y ROSALES S.A. NIT 860.054.983-7, CUYO OBJETO SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MUELLE PARA EL PARQUEO DE LAS EMBARCACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Resolución 03049 del 2014 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4° literal i, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015 y resolución 3049/2014 d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y resolución 03049 de 2014), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: *PRIMERA. OBJETO*: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". *SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. *TERCERA. VALOR*: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. *CUARTA. FORMA DE PAGO*: **LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS

DEL CONTRATO". **PARAGRAFO PRIMERO: PAGOS PARCIALES:** Los pagos se realizarán en forma mensual, se harán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura con la certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato junto con los soportes de autorización de servicios y los documentos requeridos por la POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos. La POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de Existencia de Cuenta Corriente o de Ahorros expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS. Los pagos por concepto de canon de arrendamiento se efectuarán en la CUENTA DE CORRIENTE N° 08507676974, del BANCO BANCOLOMBIA *QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". *SÉPTIMA. VIGENCIA*: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". *OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION*: El sitio comprometido para el arrendamiento será el bien inmueble ubicado en la Bazurto sector la cuchilla trasversal. 38 No 20-70 en la ciudad de Cartagena de indias". *NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. *DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*: Se obliga a entregar en calidad de ARRENDADOR, las instalaciones a la POLICÍA NACIONAL ubicado en la Bazurto sector la cuchilla trasversal. 38 No 20-70 previa coordinación con el Supervisor del Contrato. Las demás que por naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que rigen el presente contrato. El CONTRATISTA hará entrega del bien en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, a la policía. El contratista deberá suscribir junto con el supervisor del contrato el Acta de inicio. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. Responder en los plazos que la policía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. Contribuir en debida forma y aportar al grupo Contractual y Seguimiento de la POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como el 1% estampilla pro universidad de Cartagena.

Guardar la confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia debe conocer o manipular y responderá civil, penal o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero secase a la Administración o a terceros. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan a obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se haya suministrado. Y las demás obligaciones del Contratista contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. *DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: En general, son derechos de la POLICÍA NACIONAL: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. 4.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 5.) Obtener la colaboración necesaria del CONTRATISTA para el adecuado desarrollo del contrato. 6) Devolver al arrendador, el inmueble al término del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural *DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: Recibir del contratista ARRENDADOR las instalaciones y utensilios que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDADOR. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las garantías a que hubiere lugar, sobre lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. Rechazar el servicio y/o elementos cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Solicitar la documentación exigida por las normas legales vigentes, dando cumplimiento a lo señalado en el estatuto contractual. Verificar y constatar la veracidad de la documentación recibida por parte del oferente, con el fin de escoger el proponente que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas, en la modalidad de contratación directa. Verificar la documentación de orden jurídico, técnico y económico de la oferta a través del personal idóneo, del contratante. Las obligaciones de la POLICIA NACIONAL serán señaladas en las normas civiles. *DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. *INDEMNIDAD*: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones *DÉCIMA CUARTA SANCIONES*: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato

por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA SEXTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA SECTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en

el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. *DECIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. *DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. *VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. *VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. *VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal y la carta de inicio constituido por parte del **CONTRATISTA**. PARÁGRAFO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**. *VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS*: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. *VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS*: **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. *VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN*: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. *VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. *VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL*: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. *VIGÉSIMA NOVENA: PAGO DE ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:* El Contratista Se obliga a presentar el recibo de pago de estampilla "Universidad de Cartagena, cada vez que presente la factura o cuenta de cobro a la oficia de central de cuentas de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública, siempre a la altura de los tiempos" por valor del uno por ciento (1%) del monto de la obligación generada por el hecho gravable y a nombre de FIDEICOMISO UNICARTAGENA FONDO ESTAMPILLA, Nit. 830.054.357-7 (BANCO GNB SUDAMERIS S.A., Cuenta de ahorros No.330-78324, BANCO BBVA, Cuenta de ahorros No. 656-02595-4, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta de ahorros No. 1207-000865-1) de acuerdo a la Ley 734 del 20/12/1996, autorizado por la ordenanza No.012 del 29/04/1997 emanada de la Asamblea Departamental de Bolívar y reglamentado por los decretos No. 725 y 726

del 20/12/2000 de la Gobernación de Bolívar. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, conforme la ley *TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL*: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual Barrio Manga, Calle Real N° 24 – 03, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la Ciudad de Cartagena, a los 25 ENE 2018.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General. **LUIS HUMBERTO POVEDA ZAPATA**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

CONTRATISTA

JUAN DAVID MUNERA MUNERA
C. C. No.70.190.982 expedida en San Pedro Antioquia
Representante Legal ROSALES S.A. NIT: 860.054.983-7

Elaborado por: PT. Luis Felipe Vásquez Martínez – secretario de contratos
Revisado y aprobado por: TE. María José Redondo Barrero - Jefe de Contratos
Revisado y aprobado por: TE. Mónica Espinosa Peralta – Asesora Jurídica
Revisado por: MY. Leonardo Forero Solano - Jefe Administrativo
Fecha de elaboración: 25/01/2018
Ubicación: Mi PC/DiscoD/Procesos de contratación 2018

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 72-1-10001-18**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS.
Ordenador del gasto	Brigadier General LUIS HUMBERTO POVEDA ZAPATA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	N.º 10.126.291de Pereira (Risaralda)
CARGO	Comandante Metropolitana de Cartagena de Indias.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 00008 el 01 de enero de 2017
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ROSALES S.A.S. **NIT:** 860.054.983-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN DAVID MUNERA MUNERA **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 70.190.982 de San Pedro Antioquia **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** cartagena de indias D.T Y C. **DIRECCIÓN:** Bazurto sector la cuchilla trasversal. 38 No 20-70 **TELEFONO:** 6657122 - 3205698258 **E-MAIL:** roosalesctg@gmail.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PN MECAR CD 001/2018
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el operador de mantenimiento vehiculos MECAR, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto de la Policia Metropolitana de Cartagena de Indias
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: EL ARRENDAMIENTO DE MUELLE PARA EL PARQUEO DE LAS EMBARCACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($15.696.355,50) IVA INCLUIDO. El canon de arrendamiento mensual para el 2018 será de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE ($2.616.059,25) IVA Incluido para los meses de mayo hasta octubre del año 2018.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	**LA POLICÍA NACIONAL** pagara al CONTRATISTA, en la ciudad de Cartagena, Los pagos se realizarán en forma mensual dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la factura, con la certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato junto con los soportes de autorización de servicios y los documentos requeridos por la POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos. La POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de Existencia de Cuenta Corriente o de Ahorros expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ROSALES S.A. **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** Corriente. **NUMERO DE CUENTA:** ***08507676974*** **OFICINA:** Principal De Cartagena
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($15.696.355,50) IVA INCLUIDO. El canon de arrendamiento mensual para el 2018 será de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE ($2.616.059,25) IVA Incluido para los meses de mayo hasta octubre del año 2018.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CAN MESES	PRECIOS DE MERCADO	VALOR TOTAL
1	ARRENDAMIENTO DE MUELLE PARA EL PARQUEO DE LAS EMBARCACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS	06	$ 2.616.059,25 Canon mensual	$15.696.355,50
VALOR TOTAL				**$15.696.355,50**

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	el plazo de ejecución del contrato será de seis (06) SEIS meses a partir del 01/05/2018 hasta el 31/10/2018, contado a partir de la fecha de entrega de la carta de inicio de la ejecución del contrato y perfeccionamiento del mismo por parte de la Metropolitana de Cartagena de indias
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ARRENDAMIENTO.	El sitio comprometido para el arrendamiento será el bien inmueble ubicado en la Bazurto sector la cuchilla trasversal. 38 No 20-70 en la ciudad de Cartagena Bolívar, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General. **LUIS HUMBERTO POVEDA ZAPATA**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

CONTRATISTA

JUAN DAVID MUNERA MUNERA
C. C. No.70.190.982 expedida en San Pedro Antioquia
Representante Legal ROSALES S.A. NIT: 860.054.983-7

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente estará en la capacidad de ofrecerle a la institución policial el servicio de arrendamiento de un bien inmueble para el parqueo de las lanchas de los cuales se pondrá incluir o excluir de acuerdo a la necesidad y previa autorización.	CUMPLE	
2	Se requiere el parqueo de: 1 lanchas de 28 pies 1 lancha de 32 pies Arriendo de un lockers		
2.1	LANCHAS		
	Arrendamiento de bien inmueble para el parqueo de las lanchas de la MECAR		
	Servicio de agua, subida y bajada de las embarcaciones		

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General. **LUIS HUMBERTO POVEDA ZAPATA**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

CONTRATISTA

JUAN DAVID MUNERA MUNERA
C. C. No.70.190.982 expedida en San Pedro Antioquia
Representante Legal ROSALES S.A. NIT: 860.054.983-7